INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-1071** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-024** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
07 NOV 2023
Hoy
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-577** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-511** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-862** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-526** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-710** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-369** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

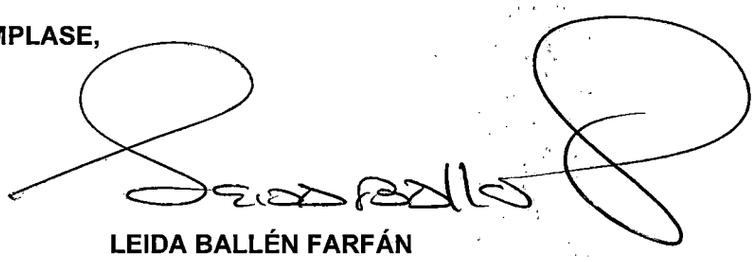

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-198** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-031** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

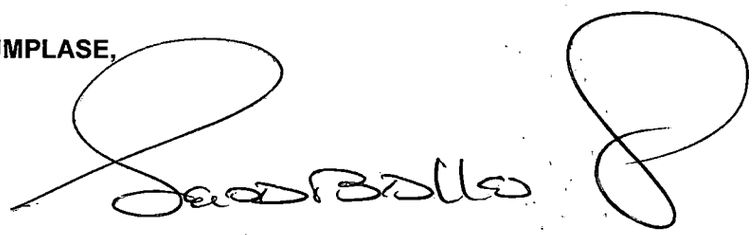

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-062** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-719** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-713** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-276** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-442** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-283** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-329** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-424** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-425** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-490** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-567** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-743** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-083** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-450** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-479** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-508** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-631** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-720** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-194** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-390** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-391** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
07 NOV 2023
Hoy
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-623** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-805** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2020-043** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2020-405** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2021-171** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 03 NOV 2023.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4° del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 NOV 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 184

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria